



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA ROSA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 15-18-31032005

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Santa Rosa en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15 numeral 5 del Estatuto Orgánico dicta el siguiente:

REGLAMENTO PARA LAS PASANTÍAS ESTUDIANTILES
UNIVERSITARIAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Se entiende por pasantía el conjunto de actividades de formación integral, de carácter obligatorio, en las que se conjugan estudio y trabajo. El pasante incorpora a la organización procesos y teorías producto de su formación como especialista. Su finalidad primordial es hacer más apto al estudiante para su futuro profesional y para su participación en el desarrollo socioeconómico independiente del país.

Parágrafo Único: Para que una Pasantía Estudiantil Universitaria sea considerada como tal, debe llenar los requisitos pautados por este Reglamento y por la normativa propia de cada Facultad o Escuela, en cuanto concierne a la designación del tutor así como la planificación, programación, evaluación y duración de la misma.

Artículo 2.- Las pasantías Estudiantiles Universitarias tendrán los siguientes propósitos:

- a) Ofrecer al estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, con la finalidad de completar su formación, a través de experiencias en el ejercicio profesional.
- b) Propiciar el intercambio de información científica y tecnológica entre la Universidad, empresas e instituciones del sector público y privado.
- c) Coadyuvar al mejoramiento humanístico, científico y tecnológico del personal docente y de investigación, mediante su participación directa, como tutor académico, en el estudio de casos concretos a nivel de empresas e instituciones del sector público y privado.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE LAS PASANTÍAS

Artículo 3.- El estudiante, para poder inscribir las pasantías, debe tener aprobados todos los cursos del ciclo básico del Plan de Estudios.

Artículo 4.- Las asignaturas Pasantías I y II, comprenden aquellas actividades curriculares que cumplirán los estudiantes, bajo la supervisión de la Escuela, en empresas e instituciones del sector público y privado.

Artículo 5.- El estudiante deberá cumplir con un mínimo de ciento cincuenta (150) horas de labor en la organización escogida previa aprobación de la Escuela. Estas se desarrollarán en el lapso de los períodos académicos de la Universidad.

Artículo 6.- Las actividades que el pasante realice se harán bajo un régimen de tutoría académica, empresarial o institucional y se orientarán en dos sentidos:

- a) Aplicación e integración de conocimientos mediante la participación en las actividades relacionadas con el ejercicio profesional, atinentes al plan de estudio de la carrera.
- b) Adquisición de conocimientos de la estructura, organización y funcionamiento de empresas e instituciones.

Artículo 7.- Las actividades que el estudiante debe realizar durante la pasantía serán definidas con antelación a la misma, a través de un programa elaborado por el pasante y avalado por el Tutor Académico y supervisado por el Tutor Institucional. Dicho programa será sometido a la aprobación de la Coordinación de Pasantías de la respectiva Escuela y Facultad, en el marco de este Reglamento y de los propios de la Escuela y Facultad.

Artículo 8.- La Escuela hará de conocimiento público, a través de su cartelera, los requerimientos para hacer la selección y asignación en estas pasantías.

Artículo 9.- El estudiante una vez inscrito en las asignaturas Pasantías I o II, deberá cumplir con el siguiente procedimiento.

- a) Formular por escrito a la Escuela la solicitud de postulación, suministrando el nombre de la organización y el nombre de la persona a quien va dirigida.
- b) Recoger la carta de postulación ante la Coordinación de Pasantías de la Escuela y llevarla a la organización.

c) Solicitar en la organización la carta de aceptación de la pasantía, entregarla al Coordinador de Pasantía y consignar, junto con ésta, los siguientes recaudos:

- c.1) Plan de actividades o tareas que realizará en la organización.
- c.2) Comunicación escrito especificando:
 - c.2.1) Visión y misión de la organización.
 - c.2.2) Horario en que se efectuará la pasantía.
 - c.2.3) Distribución del número de horas exigidas en la pasantía en las actividades o tareas sugeridas por la organización.
 - c.2.4) Dependencia donde hará la pasantía.
 - c.2.5) Nombre de la persona y cargo (Tutor empresarial) que supervisará la actividad por parte de la empresa.
 - c.2.6) Número de teléfono de la organización y correo electrónico.
 - c.2.7) Número de teléfono del Tutor empresarial y correo electrónico.

Artículo 10.- La búsqueda y ubicación de la empresa en la que se realizará la pasantía es responsabilidad del alumno; los resultados de la misma serán evaluados por la Escuela para la designación definitiva del estudiante.

Parágrafo Primero.- La Escuela, con aprobación de las autoridades universitarias, realizará acuerdos con organizaciones para que los estudiantes realicen en ellas las pasantías, sin que ello determine compromiso alguno de cubrir las plazas para los estudiantes.

Parágrafo Segundo.- La Universidad, de común acuerdo con la empresa, o institución pública o privada, podrá organizar programas para la atención de grupos de pasantes.

Artículo 11.- Las pasantías se realizarán dentro del horario habitual de la organización, pero en ningún caso la presencia del estudiante en ella justificará su inasistencia a clases o a las evaluaciones programadas de otras asignaturas.

Artículo 12.- Al culminar las Pasantías, los estudiantes deberán entregar a su Tutor Académico:

- a) Un informe final de Pasantía, el cual será consignado en la fecha que se estipule, conteniendo los pautado en el Instructivo para la elaboración de informes de Pasantías aprobado por la Escuela.
- b) El informe del Tutor Institucional.

Artículo 13.- La calificación final será asignada por el Coordinador de Pasantía y se obtendrá de la siguiente forma:

- a) Treinta por ciento (30%) el Informe Final de la Pasantía.
- b) Veinte por ciento (20%) el Informe del Tutor Institucional.

- c) Veinte por ciento (20%) el Informe del Coordinador de Pasantías.
- d) Veinte por ciento (20%) el informe del Tutor Académico.
- e) Diez por ciento (10%) asistencia a la pasantía.

Parágrafo Único.- Para asignar los porcentajes se tomarán en cuenta las siguientes variables:

- a) Actuación del pasante.
- b) Formalidad en entrega de recaudos.
- c) Responsabilidad y presentación personal.
- d) Resultados de las supervisiones y entrevistas.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROGRAMA DE PASANTÍAS

Artículo 14.- Para la organización y funcionamiento del Programa de Pasantías, la Universidad Católica Santa Rosa contará con una Coordinación de Pasantías.

Parágrafo Único: La Coordinación de Pasantías estará conformada por el Director de la Escuela, el Coordinador de Pasantía y los Tutores Académicos.

Artículo 15.- El Coordinador de Pasantías es el profesor responsable de las asignaturas Pasantía (1) y Pasantía (2) y velará por su planificación, promoción, control, supervisión y evaluación.

Artículo 16.- El Coordinador de Pasantías, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ser órgano de enlace entre la Escuela y la empresa o institución donde se realicen las pasantías.
- b) Elaborar un informe bien sea anual o semestral sobre el desarrollo y evaluación del programa de pasantías para el conocimiento del Consejo de Escuela.
- c) Describir, revisar y actualizar los perfiles de los pasantes.

Artículo 17.- La Escuela nombrará un Tutor Académico para cada diez (10) alumnos pasantes.

Artículo 18.- Cada Tutor Académico contará con seis (6) horas/alumno, durante el período académico. En ese tiempo deberá realizar una visita inicial, una visita intermedia y una visita final a la organización correspondiente.

Parágrafo Único: El Tutor Académico, realizará al final de la Pasantía, una entrevista a cada estudiante para obtener su experiencia sobre la pasantía y

evaluar la vinculación de la misma con la formación que le proporciona la Universidad.

Artículo 19.- Se denomina Tutor Institucional de la Pasantía a la persona seleccionada por la organización, para atender al pasante en la empresa. El Tutor Institucional deberá asumir las siguientes funciones:

- a) Conocer con anterioridad el número de pasantes que estarán bajo su tutoría.
- b) Conocer el perfil académico ocupacional de los pasantes que estarán bajo su tutoría.
- c) Revisar y avalar con su firma, el plan de actividades a desarrollar por el estudiante durante la realización de la Pasantía.
- d) Guiar y orientar al pasante en las tareas a cumplir durante la realización de la pasantía.
- e) Notificar al Tutor Académico de Pasantías cualquier irregularidad que observe durante la realización de la misma.
- f) Evaluar la actuación del pasante en la organización, utilizando el formulario suministrado por la Escuela.

Artículo 20.- La participación de los miembros del personal docente y de investigación en los programas de pasantías forma parte de su carga académica y como tal, está sometida a las normas que la regulan.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- Un veinte por ciento (20%) de las inasistencias, justificadas o injustificadas no recuperables, ocasionará la pérdida de la Pasantía.

Artículo 22.- En la eventualidad de invenciones, innovaciones o mejoras y sus respectivos beneficios que puedan derivarse con ocasión de la pasantía, patentables o no, y dejando a salvo los derechos morales y patrimoniales que consagra la Ley sobre Derecho de autor, Ley de Propiedad Industrial y otras aplicables a la materia, se celebrarán los acuerdos del caso entre la Universidad, la empresa o institución y el pasante, en los cuales se determinará la propiedad y participación de los beneficios que puedan generarse de dichas pasantías.

Artículo 23.- La relación que se deriva entre el pasante y empresa o institución será una relación académica que no produce estabilidad laboral, y que se regirá por las cláusulas estipuladas en el convenio que se firme al efecto entre las partes y no por la Ley del Trabajo. En caso tal, la Universidad

Católica Santa Rosa velará, por intermedio del tutor académico, para garantizar un trato digno a los estudiantes pasantes.

Artículo 24.- Todo lo concerniente a la oficialización de la inscripción en las Pasantías se realizará siguiendo los procedimientos establecidos por la División de Admisión y Control de Estudios (DACE).

Artículo 25.- Las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del presente reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por la Dirección de Escuela y la Coordinación de Pasantías.

Dado, firmado y sellado en la Universidad Católica Santa Rosa, en sesión del Consejo Universitario, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cinco.